
Normatividad relacionada con la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC)

Publicado el:

Lunes, 11 de octubre de 1982

"Artículo 1. A partir de la vigencia de este decreto, limítase el aumento de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) a un máximo del veintitrés (23%) anual."